



ANEXO III EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la mejora, rehabilitación y nueva implementación de establecimientos comerciales, de restauración, de oficinas-servicios y de actividades tradicionales y artesanía situados a pie de calle en la Bisbal para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

1

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones cualquier persona física o persona jurídica, con o sin ánimo de lucro, titular de la actividad empresarial y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el titular de la actividad económica tenga el establecimiento sobre el que recaen las acciones dentro del territorio delimitado por esta convocatoria.
- b) Que haya realizado la actuación dentro del período que se establezca en la correspondiente convocatoria, que será del 1 de septiembre del año 2019 al 31 de agosto del año 2020.
- c) Que haya realizado un gasto mínimo de 2.000,00 euros (tributos no incluidos).
- d) Que la actividad que se desarrolle esté amparada por licencia ambiental o, en su caso, comunicación ambiental, si son preceptivas.
- e) Que no tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de la Bisbal, la Seguridad Social o la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- f) Que no esté incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Objeto.

Será objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones para la siguiente acción:

.- Mejora, rehabilitación y nueva instalación de establecimientos comerciales, de los bares-restaurantes, de oficinas-servicios y de actividades tradicionales y artesanía situados a pie de calle.

A) Reformas (interiores y / o exteriores) del establecimiento, renovación y mejora de la imagen (interior y / o exterior) y de los accesos.

B) Actuaciones para la eficiencia energética

C) Mejora de la competitividad

D) Implantación del comercio electrónico.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en "BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL. LÍNEA 1: SUBVENCIONES PARA LA MEJORA, REHABILITACIÓN Y NUEVA IMPLEMENTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE RESTAURACIÓN, DE OFICINAS-SERVICIOS Y DE ACTIVIDADES TRADICIONALES Y ARTESANÍA UBICADOS A PIE DE CALLE EN LA BISBAL D'EMPORDÀ ", publicadas en el BOP de Girona núm. 115 de fecha 16 de junio de 2020. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.



Los créditos presupuestarios, de importe máximo de 13.000,00 € euros, irán a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria:

9	4390	4800002	SUBVENCIONS FOMENT DEL COMERÇ	13.000,00€
---	------	---------	-------------------------------	------------

El importe de la subvención será de un máximo de 2.000,00 euros por solicitante que cumpla los requisitos de admisión.

2

El porcentaje máximo del proyecto subvencionado será del 35% para autónomos y empresas colaboradores y del 25% de porcentaje máximo para los autónomos y empresas NO colaboradores.

Se entiende colaboración la que corresponda a algunas de las siguientes acciones dentro del período subvencionable.

- Socios de La Federación del Comercio y/o Asociación de Ceramistas.
- Participación en compañías de dinamización del municipio (campañas gastronómicas, eventos feriales, campañas turísticas,...).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de la Bisbal, o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo, y los formularios normalizados se podrán obtener en la web de la Ayuntamiento (www.labisbal.cat).

El plazo de presentación de solicitudes y de la justificación será desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP y hasta el 30 de septiembre de 2020.

Sexto. Otros datos.

El acceso directo al texto íntegro de las bases reguladoras de la convocatoria se pueden consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Bisbal (www.labisbal.cat/subvencions).